

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE ENERO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : LOTERÍA NACIONAL
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-133-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

I- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los recursos administrados en la Sucursal Ocotol de la **Lotería Nacional**; por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de enero del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-015-005-22**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, gerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, gerente financiero; **Jorge Alberto Silva González**, contador general; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, gerente de mercadeo y ventas; **María Auxiliadora Martínez Osejo**, especialista en cartera y cobro; **Oliver Jasir Mora**, jefe de glosa; **Walter Martín Trejos Gómez**, jefe de recursos humanos; **René Raúl Paz Gadea**, gerente de la Sucursal Ocotol; **Luz Marina Barahona Colindres**, asistente administrativa de la Sucursal Ocotol; **Silvia del Carmen Mendoza Cantillo**, cajera de la Sucursal Ocotol; **Keyla Ibeth Salgado Cuadra**, cajera de la Sucursal Ocotol y **Miguel Ángel Flores**, exgerente rotativo; todos de la Lotería Nacional; y 3. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II- RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para la administración de los recursos manejados en la Sucursal Ocotol de la Lotería Nacional. 2) Comprobar si los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. 3) Determinar si los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la

documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a egresos propios de la Sucursal Ocotol de Lotería Nacional y al período sujeto a revisión. **4)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **5)** Verificar la adecuada conformación y actualización de los expedientes de personal. **6)** Comprobar si los activos fijos fueron incorporados a los activos de la Institución, existen, y están en uso. **7)** Verificar si las bajas, adiciones y traslados de activo fijo están debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **8)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; **9)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para la administración de los recursos manejados en la Sucursal Ocotol de Lotería Nacional, fue satisfactorio y cumplió en cuanto a su funcionamiento operativo. **B)** Los ingresos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Los egresos fueron debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, correspondieron a egresos propios de la Sucursal Ocotol de Lotería Nacional y al período sujeto de revisión. **D)** En el período sujeto a revisión no se realizaron altas, bajas, traslados promociones del personal de la Sucursal Ocotol de la Lotería Nacional. **E)** La sucursal de Ocotol de la Lotería Nacional, presentó una adecuada conformación y mantiene actualizados los expedientes laborales de su personal. **F)** Los activos fijos de la Sucursal Ocotol de la Lotería Nacional, fueron incorporados a los activos de la misma, existen, y están en uso. **G)** Las bajas, adiciones y traslados de activo fijo de la Sucursal Ocotol de la Lotería Nacional, se encontraron debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **H)** Las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión de la Sucursal de Ocotol de la Lotería Nacional, cumplió en todos los aspectos significativos; y **I)** No se identificaron servidores y exservidores públicos responsables de incumplimientos legales.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada

simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV- POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de enero del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-015-005-22**, emitido por el auditor interno de la **Lotería Nacional**, derivado de la revisión a los recursos administrados en la Sucursal Ocotol; por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, gerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, gerente financiero; **Jorge Alberto Silva González**, contador general; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, gerente de mercadeo y ventas; **María Auxiliadora Martínez Osejo**, especialista en cartera y cobro; **Oliver Jasir Mora**, jefe de glosa; **Walter Martín Trejos Gómez**, jefe de recursos humanos; **René Raúl Paz Gadea**, gerente de la Sucursal Ocotol; **Luz Marina Barahona Colindres**, asistente administrativa de la Sucursal Ocotol; **Silvia del Carmen Mendoza Cantillo**, cajera de la Sucursal Ocotol; **Keyla Ibeth Salgado Cuadra**, cajera de la Sucursal Ocotol y **Miguel Ángel Flores**, exgerente rotativo; todos de la Lotería Nacional.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Lotería Nacional, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintiuno (1321) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

FJPL/MLZ/LARJ

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior